

05001311000320230007700 MEMORIAL RECURSO REPOSICIÓN

JOHN SOTO <john.soto.abogado@gmail.com>

Lun 25/09/2023 8:24 AM

Para: Juzgado 03 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 MB)

05001311000320230007700 MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.pdf;

Buenos días.

Solicito tener en cuenta el presente memorial para radicación el día de hoy que contiene recurso de reposición y apelación.

Cordialmente,

JOHN FREDY SOTO DUQUE

Abogado Parte interesada

TP: 268081

Correo debidamente inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Medellín, Septiembre de 2023

Señor Juez

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín – Antioquia

j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Demandante: LAURA VANESSA DIOSA SERRANO

Causante: GRACIELA OLIVA OTERO VEGA

Demandado (vinculado): ALEXANDER SERRANO OTERO y otros.

Radicado: **05001311000320230007700**

Asunto: **Recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación frente al auto que declara abierto proceso de sucesión.**

Respetado señor Juez:

En calidad de apoderado judicial del señor ALEXANDER SERRANO OTERO, parte interesada en la sucesión de la causante GRACIELA OLIVA OTERO VEGA, solicito a su despacho en primer lugar el acceso al expediente digital, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no ha dado traslado de las piezas procesales, incluyendo la demanda con todos sus anexos.

Sin embargo, aún sin conocer las pruebas y demás anexos de la demanda, es procedente el recurso de reposición en razón a lo siguiente:

I. Respecto del auto que decreta abierto el proceso de sucesión

Su señoría en virtud del escrito presentado por la abogada de la parte peticionante (demandante) resuelve lo siguiente:

PRIMERO: DECLÁRASE ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora GRACIELA OLIVIA OTERO VEGA, falleció el 25 de junio de 2021, en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a la niña LAURA VANESSA DIOSA SERRANO como heredera por representación de su madre Yaneth Serrano Otero quien ostentaba la calidad de hija de la causante (artículo 491 del C.G.P)

TERCERO: Notifíquese a los herederos conocidos de la causante los señores LUZ ESTELLA SERRANO OTERO, MARTA CECILIA SERRANO OTERO, ALEXANDER SERRANO OTERO, FABIAN SERRANO OTERO, MARÍA CRISTINA SERRANO OTERO, y sus nietos JOHAN SEBASTIAN DIOSA SERRANO, YEISSON ANDRES, en la forma indicada en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y de la Ley 2213 de 2022. Para los efectos del artículo 492 ídem.

Igualmente, advierte el señor juez lo siguiente:

“(…) se concluye que la misma se encuentra completamente ajustada a los requisitos legales que consagran los artículos 82, 83, 84, 488 y ss del Código General del Proceso y con ella se trajeron los anexos previstos para estos eventos según lo estatuido en el artículo 489 íbidem”

II. Respecto de las causales que sustentan el recurso

Si bien se entiende que el señor Juez procuró un estudio juicioso de admisibilidad de la demanda según los documentos que le aportaron y pudo haber llegado a una conclusión acertada con la información allegada, no es posible que ante la omisión de hechos y pruebas relevantes para el proceso se admita demanda sobre quien no tiene legitimación y se afecte el derecho de los demás interesados, lo anterior en razón a lo siguiente:

1. Es cierto que la señora LAURA VANESSA DIOSA SERRANO acude en representación de su madre Yaneth Serrano Otero (fallecida) quien ostentaba la calidad de hija de la causante y estaría llamada a suceder.
2. Sin embargo, omite la solicitante de la apertura de la sucesión intestada, que cedió sus derechos herenciales a título universal, y por lo tanto, ya no ostenta la calidad de interesada.

3. El negocio jurídico de venta de derechos hereditarios a título universal, fue pactado de manera libre y voluntaria por las partes, donde se incluían como cedentes de sus derechos en representación de su madre fallecida, los hermanos LAURA VANESSA, JOHAN SEBASTIAN y JEISSON ANDRES... DIOSA SERRANO; y como compradora de los derechos hereditarios, la señora LUZ STELLA SERRANO OTERO.
4. En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que la venta de derechos herenciales se trata de un legítimo acto jurídico, no puede ahora la solicitante de la apertura de la sucesión, la señora LAURA VANESSA DIOSA SERRANO, abrogarse la facultad de iniciar un trámite al que tácitamente renunció al desprenderse de sus derechos herenciales.

III. Respetto del reconocimiento de interesados.

Si bien el señor Juez al no tener conocimiento privado del asunto, observa que la parte solicitante puede tener la calidad de nieta de la causante y por lo tanto, acudir al proceso en representación de madre heredera (fallecida); Al omitir la solicitante prueba fundamental para el proceso, se le otorga una calidad de interesada que no tiene por haber cedido ya sus derechos herenciales.

IV. De la razón de la petición

Permitirle a quien cedió sus derechos herenciales a TITULO UNIVERSAL, que pueda solicitar la apertura del proceso de sucesión, sería lo mismo que permitírsele a cualquier persona sin tener la calidad de interesado, lo que atentaría contra el derecho de los verdaderamente interesados en el proceso, quienes incluso pueden acudir al proceso notarial para realizar el proceso de sucesión de mutuo acuerdo.

V. Pruebas.

Se aporta señor Juez, la escritura 1826 de cesión se derechos herenciales a título universal de la notaría 13 de Medellín.

VI. Petición

Solicito señor Juez se reponga el auto que declara abierto el proceso de sucesión de la señora GRACIELA OLIVIA OTERO VEGA, quien falleció en

Medellín el 25 de junio de 2021 y en su lugar se niege la apertura del proceso de sucesión por no ostentar la solicitante la calidad de interesada, al haber cedido sus derechos herenciales.

En el caso de que el señor juez ratifique su decisión, solicito me conceda el recurso de apelación y se envíe al superior funcional a quien solicito se revoque el auto que declara abierto el proceso de sucesión y en su lugar se niegue la apertura de la sucesión, dado que la solicitante ya no ostenta la calidad de interesada por haber cedido sus derechos herenciales a Título Universal.

En el caso señor Juez, de que se considere este recurso extemporáneo por anticipación, dado que no se ha notificado en debida forma el proceso, solicito se me conceda el acceso al expediente digital con el fin de que se surta el traslado en debida forma y posterior a ello insistir en el recurso aquí presentado.

Respetuosamente,

JOHN FREDY SOTO DUQUE

C.C. 75.089.416

TP: 268081

Medellín, Septiembre de 2023

Señor Juez

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juzgado Tercero (3) de Familia del circuito de Medellín

Medellín - Antioquia

Radicado: 05001311000320230007700

Asunto: **PODER**

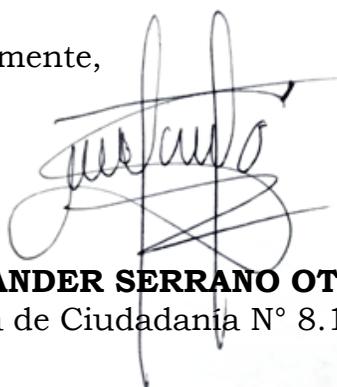
ALEXANDER SERRANO OTERO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Número 8.161.924, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JOHN FREDY SOTO DUQUE, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.089.416 y la tarjeta profesional No 268.081 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando como mi apoderado judicial me represente en proceso de sucesión intestada de mi fallecida madre, la señora Graciela Oliva Otero Vega, que cursa en su despacho con radicado 5001311000320230007700 y proceda a responder la demanda y ejercer todas las actuaciones procesales hasta la finalización del mismo, incluyendo la segunda instancia de ser el caso.

Mi apoderado cuenta con las generales de ley (Art. 77 Ley 1564 de 2012) y demás facultades inherentes al ejercicio del mandato encomendado.

Pero podrá en todo caso notificarse en mi nombre, recibir, allanarse, conciliar, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder.

El presente poder según lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. "No requiere firma manuscrita o digital, ni presentación personal o reconocimiento". La dirección de correo electrónico del abogado inscrito es: john.soto.abogado@gmail.com.

Atentamente,



ALEXANDER SERRANO OTERO

Cédula de Ciudadanía N° 8.161.924

Acepto,

JOHN FREDY SOTO DUQUE

Cédula de Ciudadanía No 75.089.416

Tarjeta Profesional No 268.081 del Consejo Superior de la Judicatura

poder abogado john soto



Alexander Serrano <hojaalex@gmail.com>
20/09/2023 12:41 p. m.

Para: john.soto.abogado@gmail.com



yo Alexander Serrano Otero otorgó poder para representación en el proceso 05001311000320230007700 según documento adjunto

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

19°C
Parc. soleado

Windows taskbar with search bar (Búsqueda), taskbar icons (Calendar, Photos, Mail, File Explorer, Edge, Word, Excel), system tray (ESP LAA, Wi-Fi, Bluetooth, Date: 8:11 a. m., 25/09/2023)

MAYO 08 JUNIO 09 JULIO 10 AGOSTO 11 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl
82 09 12	00623

6644024

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
B, NOTARIA CUARTA.	MEDELLIN.	0004

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
SERRANO.	OTERO.	ALEXANDER.
9 Masculino o Femenino	10	FECHA DE NACIMIENTO
MASCULINO.	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11 Día 12 Mes 13 Año 12 SEPTIEMBRE.. 1.982
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA.	ANTIOQUIA.	MEDELLIN.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN.	22.30
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO.	Alfredo Muñoz.
21 No. licencia	22 Apellidos (de soltera)
Is.38	OTERO VEGA.
23 Nombres	24 Edad (años)
GRACIELA OLIVA.	36
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
CC# 32.452.313 DE MEDELLIN.	COLOMBIANA.p
27 Profesión u oficio	28 Apellidos
HOGAR.	SERRANO.
29 Nombres	30 Edad (años)
FERNANDO.	43
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
CC# 5539.338 DE BUGARAMANGA.	COLOMBIANO.
33 Profesión u oficio	34 Identificación (clase y número)
JOYERIA.	CC# 5.539.338 DE BUCARAMANGA.

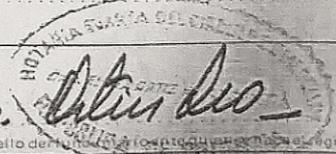
35 Firma (autógrafa)
<i>Fernando Serrano</i>
36 Dirección postal
CARRERA 49 # 94.108 MEDELLIN.
37 FERNANDO SERRANO.

38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40	41 Nombre:
42	42 Firma (autógrafa)
43	43
44	44
45	45 Nombre:

46 Día	47 Mes	48 Año
28	SEPTIEMBRE..	1.982
49 Firma (autógrafa) y sello del Notario Encargado		
<i>Francined Zapata Sossa</i>		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento.

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento.

NOTAS



EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN - ANT. CERTIFICA:

Que este registro civil es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos de esta notaria y se expide a petición del interesado (Artículo 115 Decreto 1260 de 1970). Valido para efectos civiles.

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA INDEFINIDA MEDELLIN.

06 AGO. 2021

Francined Zapata Sossa



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia



ACTO: VENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS A TITULO UNIVERSAL.
 DE: JOHAN SEBASTIAN DIOSA SERRANO, LAURA VANESSA DIOSA SERRANO Y JEISSON ANDRES DIOSA SERRANO.
 A FAVOR DE: LUZ STELLA SERRANO OTERO.
 VALOR DE LA VENTA: \$1.000.000

ESCRITURA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (1826).

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días de SEPTIEMBRE del año dos mil veintidós (2.022), al despacho la Notaría Trece (13) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo(a) Notario(a) titular es la doctora TERESA AGUILAR RODRIGUEZ, compareció:

El señor ALEXANDER SERRANO OTERO, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.161.924, domiciliado en la ciudad de Medellín en la carrera 64 C # 48 - 180 (404), de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, teléfono 3104706575, de ocupación u oficio diseñador, correo electrónico: hojaalex@gmail.com, y manifestó lo siguiente:

PRIMERO: Que actúa en este acto en calidad de apoderado especial, en nombre y representación de los señores JOHAN SEBASTIAN DIOSA SERRANO, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.887.774, domiciliado en Canadá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, de ocupación u oficio oficios varios, LAURA VANESSA DIOSA SERRANO, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.038.419.829, domiciliada en Canadá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, de ocupación u oficio estudiante, y JEISSON ANDRES DIOSA SERRANO, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.126.319.918, domiciliado en Canadá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, de ocupación u oficio oficios de construcción, todo conforme consta en poderes especiales debidamente firmados y autenticados que se protocolizan en el presente instrumento público.

PARAGRAFO: El apoderado ALEXANDER SERRANO OTERO manifiesta bajo la gravedad del juramento que los poderes otorgados se encuentran vigentes, que no han sido revocados ni total ni parcialmente, los poderdantes están vivos y que se hace responsable por la vigencia de los poderes y de las obligaciones surgidas del

Este acto fue realizado en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
 Copia notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
 18 26
 SEP 2022

REVISADO
 ASESOR JURIDICO
 Notaría 13 de Medellín
 PO0054751820
 PO0054751820

08-01-22 PO005377157
 26-05-22 PO054751820
 E4ZRYC3S
 4E9J2VHU0M

presente contrato. -----

SEGUNDO: Que los otorgantes a través de su apoderado obran en la presente escritura pública en su calidad de **VENEDORES**. -----

TERCERO: Que otorgan la presente escritura pública en calidad de nietos de la causante **GRACIELA OLIVA OTERO VEGA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número **32.452.313**, y a su vez, en representación de su madre, la señora **YANETH SERRANO OTERO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número **43.090.102**, conforme consta en sus registros civiles de nacimiento, I.S. 13101054 de la Notaria 6 de Medellín, I.S. 23671241 de la Notaria 8 de Medellín, e I.S. 10907198 de la Notaria 18 de Medellín, los cuales se protocolizan en el presente instrumento. -----

CUARTO: Que su abuela, la señora **GRACIELA OLIVA OTERO VEGA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número **32.452.313**, falleció el día **VEINTICINCO (25) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, acto debidamente registrado bajo el I.S. 5748510 de la Notaria 14 de Medellín, y su madre, la señora **YANETH SERRANO OTERO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número **43.090.102**, falleció el día **DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011)**, acto debidamente registrado bajo el I.S. 04321230 del Consulado General de Colombia en Canadá - Quebec, Montreal, documentos que se protocolizan con el presente instrumento público. -----

QUINTO-OBJETO: Que obrando en la calidad de nietos de la causante y en representación de su madre fallecida, manifiestan a través de su apoderado que transfieren a título **UNIVERSAL**, los derechos **HEREDITARIOS**, que les correspondan o les puedan corresponder, dentro de la sucesión de la señora **GRACIELA OLIVA OTERO VEGA**, a favor de la señora **LUZ STELLA SERRANO OTERO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.512.749**, domiciliada en el municipio de Medellín en la carrera 64 C # 48 - 180 (404), de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, teléfono: 3128503286, de ocupación: comerciante, correo electrónico: leso102@hotmail.com. -----

SEXTO-ADQUISICION: Que adquirieron los señores **JOHAN SEBASTIAN DIOSA SERRANO, LAURA VANESSA DIOSA SERRANO Y JEISSON ANDRES DIOSA**

República de Colombia



Verónica Rodríguez
Medellín - Colombia
Carrera 13 de Medellín

SERRANO, lo que venden en calidad de nietos de la señora GRACIELA OLIVERA OTERO VEGA, y a su vez actuando en representación de su madre, la señora YANETH SERRANO OTERO.

SEPTIMO-LIBERTAD DE GRAVAMENES: Que los derechos hereditarios que se venden, no se han vendido ni en otra forma enajenado de modo alguno a ninguna otra persona, encontrándose libres de todo gravamen en general como censo, hipoteca, embargo judicial, registro por razón de demanda civil, pleito pendiente, derechos de usufructo, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública y condiciones resolutorias.

OCTAVO-PRECIO: Que el precio o valor de los derechos y acciones objetos de esta venta es la suma de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000), los cuales se declaran recibidos a entera satisfacción por la parte vendedora.

PARAGRAFO: DECLARACION JURAMENTADA (LEY 2010/2019, artículo 61): El Notario advierte a los comparecientes lo establecido en el artículo 61 de la ley 2010 del 2019: Los otorgantes declaran bajo la gravedad de juramento que el precio de la venta contenido en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los cuales se señale un valor diferente, ni existen sumas que se hubieran convenido o facturado por fuera del valor aquí estipulado. En caso de incumplimiento de las declaraciones anteriores, se advierte a los otorgantes que los gastos notariales, de rentas y de registro, serán liquidados sobre la base equivalente, a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura.

PARAGRAFO: con relación al PRECIO DEL NEGOCIO JURÍDICO, de igual manera se debe tener presente el artículo 61 de la precitada ley, en el cual se indica que el precio de la enajenación es el valor comercial realizado en dinero o en especie.

De acuerdo a la ley 2010 de 2019, artículo 61, no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras.

NOVENO-ENTREGA: Que desde el día del otorgamiento de la presente escritura pública la parte vendedora hace entrega simbólica de los derechos y acciones, objeto de este contrato a la parte compradora, sin reserva, ni limitación alguna, y en el estado en que actualmente se encuentran para que se haga subrogar en el

PAPEL DE USO EXCLUSIVO NOTARIAL TRES

REVISADO

ASESOR JURÍDICO

Notaria 13 de Medellín

PO008377158

PO054751819

08-01-22 PO008377158

26-05-22 PO054751819

THOMAS CREC & SERVICIOS
PSKFXVIGIT
C16Q109SEJ

... como una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

trámite sucesorio ante el señor juez o notario que conozca de dicho trámite. -----

DECIMO: Que responde(n) de su calidad de NIETOS de la señora GRACIELA OLIVA OTERO VEGA, y facultan al(la) comprador(a) para que continúe y lleve hasta su terminación el trámite de sucesión correspondiente y para que se haga adjudicar en él lo que le corresponde como subrogado(a) que viene a quedar en sus derechos. -----

DECIMO PRIMERO: en cumplimiento de la instructiva administrativa número 04 del 12 de marzo de 2012, la suscrita Notaria advierte a los otorgantes que "LA PRESENTE VENTA TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SOLO COMO FALSA TRADICIÓN". -----

ACEPTACION: Presente en este acto la señora LUZ STELLA SERRANO OTERO, en su calidad de compradora, y de las demás condiciones civiles ya indicadas, manifestó: -----

A. Que obra en este acto en su propio nombre y representación. -----

B. Que obrando en la calidad antes indicada, acepta la presente escritura pública y consecuentemente la venta de los derechos y acciones hereditarios en ella contenida, por estar de acuerdo a lo convenido con los vendedores y que los declara recibido igualmente, en forma simbólica. -----

C. Que declara tener recibido a su entera satisfacción de forma simbólica, lo que adquiere por medio de esta escritura pública. -----

SE ELABORO CONFORME A LOS DATOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS. -----

EL NOTARIO ADVIERTE QUE EL VENDEDOR NO ESTA TRANSFIRIENDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SINO LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION. -----

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS OTORGANTES REGISTRARON SU IDENTIDAD EN EL SISTEMA BIOMÉTRICO. -----

ADVERTENCIA: El notario advierte y deja constancia a los comparecientes, que el abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad de juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, la suscrita notaria deberá cobrar los derechos notariales por

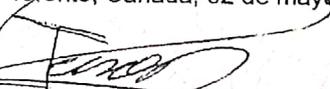
Señor
NOTARIO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
E. S. D.

JEISSON ANDRÉS DIOSA SERRANO, mayor de edad, vecino de La ciudad de Toronto, Canadá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.126.319.918, por medio de este documento confiero poder especial, amplio y suficiente, todo cuanto en derecho sea necesario, al señor **ALEXANDER SERRANO OTERO**, mayor de edad y con domicilio en Medellín, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 8.161.924, para que, en mi nombre y representación, transfiera a título de venta, en favor de la persona o personas que él mismo designe, los derechos hereditarios, a título universal, que me correspondan o puedan corresponder, como hijo, por representación de mi madre, señora **YANETH SERRANO OTERO**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 43.090.102 fallecida el 18 de marzo de 2011 Fredericton, Nuevo Brunswick, Canadá (heredera-hija legítima), en la sucesión de la señora **GRACIELA OLIVA OTERO VEGA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 32.452.313, fallecida el 25 de junio de 2021, cuyo trámite no se ha iniciado aún.

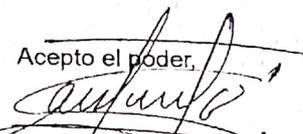
Mi apoderado queda facultado, sin ninguna limitación, para acordar con la compradora el precio y las condiciones de la compraventa, consignar el contrato en escritura pública y firmar dicha escritura, recibir simbólicamente los derechos universales y formular, en mi nombre, todas las declaraciones que considere pertinentes para el perfeccionamiento del contrato para el cual le confiero este poder, aclarar, si fuere el caso, pues, para el fin propuesto, como ya lo dije, no tiene ninguna limitación y, en consecuencia, actuará como si lo hiciera personalmente.

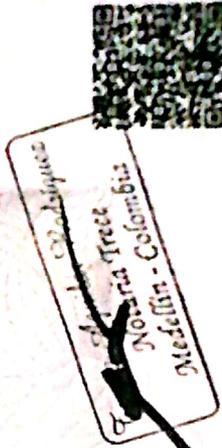
Mi estado civil es el de soltero, sin unión marital de hecho y mi apoderado queda facultado, si es del caso, para hacer las manifestaciones que estableció la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003.

Mi apoderado queda facultado para que, declare, de ser necesario, bajo la gravedad del juramento, todo lo relacionado con el artículo 61 de la ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, esto es, que el precio incluido en las escrituras de compraventa y/o declaraciones de construcción es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. Para que declare, bajo la gravedad del juramento, también, en dichas escrituras, que no existen sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, pues de existir, deberá manifestarse su valor.
Toronto, Canadá, 02 de mayo de 2022


JEISSON ANDRÉS DIOSA SERRANO
C.C. 1.126.319.918

Acepto el poder,

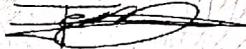

ALEXANDER SERRANO OTERO
C. C. 8.161.924



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
TORONTO - CANADA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de TORONTO el 26 julio 2022 12:41 PM compareció ante el cónsul: JEISSON ANDRES DIOSA SERRANO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1126319918, MONTREAL - MONTREAL - CANADA, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
JORGE ALFREDO DIAZ BRAVO
CONSUL GENERAL DE COLOMBIA
Firmado Digitalmente



Derechos CAD 15,24
FONDO ROTATORIO CAD 15,24
TIMBRE CAD 0,00
Fecha de Expedición: 26 julio 2022

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDWHZA114156338

Señor

NOTARIO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

E. S. D.

JOHAN SEBASTIÁN DIOSA SERRANO, mayor de edad, vecino de La ciudad de Fredericton, Nuevo Brunswick, Canadá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.887.774, por medio de este documento confiero poder especial, amplio y suficiente, todo cuanto en derecho sea necesario, al señor **ALEXANDER SERRANO OTERO**, mayor de edad y con domicilio en Medellín, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 8.161.924, para que, en mi nombre y representación, transfiera a título de venta, en favor de la persona o personas que él mismo designe, los derechos hereditarios, a título universal, que me correspondan o puedan corresponder, como hijo, por representación de mi madre, señora **YANETH SERRANO OTERO**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 43.090.102 fallecida el 18 de marzo de 2011 Fredericton, Nuevo Brunswick, Canadá (heredera-hija legítima), en la sucesión de la señora **GRACIELA OLIVA OTERO VEGA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 32.452.313, fallecida el 25 de junio de 2021, cuyo trámite no se ha iniciado aún.

Mi apoderado queda facultado, sin ninguna limitación, para acordar con la compradora el precio y las condiciones de la compraventa, consignar el contrato en escritura pública y firmar dicha escritura, recibir simbólicamente los derechos universales y formular, en mi nombre, todas las declaraciones que considere pertinentes para el perfeccionamiento del contrato para el cual le confiero este poder, aclarar, si fuere el caso, pues, para el fin propuesto, como ya lo dije, no tiene ninguna limitación y, en consecuencia, actuará como si lo hiciera personalmente.

Mi estado civil es el de soltero, sin unión marital de hecho y mi apoderado queda facultado, si es del caso, para hacer las manifestaciones que estableció la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003.

Escrituras Públicas
Notaria Trecé
Medellín - Colombia



20-06-22 PC064751552

3K06L917YQ

NOTARIA 13 DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 13 DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

Mi apoderado queda facultado para que, declare, de ser necesario, bajo la gravedad del juramento, todo lo relacionado con el artículo 61 de la ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, esto es, que el precio incluido en las escrituras de compraventa y/o declaraciones de construcción es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. Para que declare, bajo la gravedad del juramento, también, en dichas escrituras, que no existen sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, pues de existir, deberá manifestarse su valor.

Toronto, Canadá, 17 de mayo de 2022

JOHAN SEBASTIÁN DIOSA SERRANO

C.C. 80.887.774

Acepto el poder,

ALEXANDER SERRANO OTERO

C. C. 8.161.924

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MONTREAL - CANADA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO



En la ciudad de MONTREAL el 13 septiembre 2022 09:38 AM compareció ante el cónsul: JOHAN SEBASTIAN DIOSA SERRANO Identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 8088774, BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
LUZ STELLA JARA PORTILLA
CONSUL GENERAL

Firmado Digitalmente

Derachos CAD 15,48
FONDO ROTATORIO CAD 15,48
TIMBRE CAD 0,00
Fecha de Expedición: 13 septiembre 2022

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación:FDWJN83826255

VRV61MFSOT

26-05-22 PC054751551

NOTARIA 13 DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 13 DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

Señor

NOTARIO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

E. S. D.

LAURA VANESSA DIOSA SERRANO, mayor de edad, vecina de La ciudad de Fredericton, Nuevo Brunswick, Canadá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.038.419.829, por medio de este documento confiero poder especial, amplio y suficiente, todo cuanto en derecho sea necesario, al señor **ALEXANDER SERRANO OTERO**, mayor de edad y con domicilio en Medellín, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 8.161.924, para que, en mi nombre y representación, transfiera a título de venta, en favor de la persona o personas que él mismo designe, los derechos hereditarios, a título universal, que me correspondan o puedan corresponder, como hijo, por representación de mi madre, señora **YANETH SERRANO OTERO**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 43.090.102 fallecida el 18 de marzo de 2011 Fredericton, Nuevo Brunswick, Canadá (heredera-hija legítima), en la sucesión de la señora **GRACIELA OLIVA OTERO VEGA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 32.452.313, fallecida el 25 de junio de 2021, cuyo trámite no se ha iniciado aún.

Mi apoderado queda facultado, sin ninguna limitación, para acordar con la compradora el precio y las condiciones de la compraventa, consignar el contrato en escritura pública y firmar dicha escritura, recibir simbólicamente los derechos universales y formular, en mi nombre, todas las declaraciones que considere pertinentes para el perfeccionamiento del contrato para el cual le confiero este poder, aclarar, si fuere el caso, pues, para el fin propuesto, como ya lo dije, no tiene ninguna limitación y, en consecuencia, actuará como si lo hiciera personalmente.

Mi estado civil es el de soltero, sin unión marital de hecho y mi apoderado queda facultado, si es del caso, para hacer las manifestaciones que estableció la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003.

Notaria Tercera
Cecilia Aguilar Rodríguez
Medellin - Colombia

PC054751550

NOTARIA 13 DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 13 DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, publicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Mi apoderado queda facultado para que, declare, de ser necesario, bajo la gravedad del juramento, todo lo relacionado con el artículo 61 de la ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, esto es, que el precio incluido en las escrituras de compraventa y/o declaraciones de construcción es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. Para que declare, bajo la gravedad del juramento, también, en dichas escrituras, que no existen sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, pues de existir, deberá manifestarse su valor.

Toronto, Canadá, 02 de mayo de 2022

Laura Diosa

LAURA VANESSA DIOSA SERRANO
C.C. 1.038.419.829

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MONTREAL - CANADA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de MONTREAL el 13 septiembre 2022 09:37 AM compareció ante el cónsul LAURA VANESSA DIOSA SERRANO (identificada) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1038419829, MARINILLA - ANTIOQUIA, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

[Signature]

Firma del interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
LUZ STELLA JARA PORTILLA
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente

Derechos CAD 15.48
FONDO ROTATORIO CAD 15.48
TIMBRE CAD 6.50
Fecha de Expedición: 13 septiembre 2022
Impresión No. 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDWJN23729784

Acepto el poder,

Alexander Serrano Otero

ALEXANDER SERRANO OTERO
C. C. 8.161.924



20-05-22 PC054751549
E017278004

NOTARIA 13 DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 13 DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5748510

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 6 1
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN NOTARIA 14 MEDELLIN * * * * *								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
OTERO VEGA GRACIELA OLIVA * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C No. 32452313 * * * * *	FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN * * * * *			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 2 1	Mes JUN	Día 2 5	15:00
		728130031 * * * * *	
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
* * * * *		Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario		
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	OSCAR IVAN MCEWEN TAMAYO - MEDICO * * * * *	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
ORTIZ ESPINOSA JUAN GONZALO * * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C No. 71721677 * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2 0 2 1	Mes JUN	Día 2 8	VANESSA MONTOYA LOPEZ * * * * *

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA ORIGINAL DE LA OFICINA DE REGISTRO



M916SYNZXR

Esta copia corresponde fielmente al original de Registro Civil de DEFUNCION No 5748510
Que reposa en esta Notaría. Se destina para TRAMITES LEGALES.
Medellín, 22 de SEPTIEMBRE de 2022

VANESSA MONTOYA LONDOÑO
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIA ENCARGADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

foto copia a lo
Poumentu aut
por lo Dra
26/04/12

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 4321230

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	XX	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Y 6 J
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía								
CANADA-QUEBEC-MONTREAL								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
SERRANO OTERO YANETH	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 43.090.102	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
CANADA-NEW BRUNSWICK-FREDERICTON			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día	
2011	MAR	18	D221694
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juzgado que profiere la sentencia		Año	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input type="checkbox"/>	JOSÉ DUBE REGISTRO ESTADO CIVIL NEW BRUNSWICK	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
DIOSA ORTIZ JORGE IVAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 71.653.322	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza		
Año	Mes	Día
2011	DIC	05

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



26-05-22 PC054751547
OFNJS0433YM



**CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MONTREAL, CANADA**

No. 8784

La presente es fiel copia del Registro Civil de Defunción de **YANETH SERRANO OTERO**, tomada del original con el indicativo serial No. 04321230, que reposa en los archivos de este Consulado.

Expedido a solicitud de la parte interesada en Montreal hoy lunes, 05 de diciembre de 2011

MARTHA LUCIA PIÑEROS DE CAMACHO
Cónsul General de Colombia

Derechos Pagados: US\$0

Teresa Aguilar Rodríguez
 Notaria Tercera
 Medellín - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

6666

NOTARIA SEGUNDA ----- Bucaramanga -----

SECCION GENERAL

NOMBRES APELLIDOS SERRANO -----		NOMBRES APELLIDOS OTERO -----		NOMBRES YANETH -----	
SEXO O GENERO MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>		FECHA DE NACIMIENTO DIA 26 MES Mayo -----			
CODIGO DEPARTAMENTO Colombia ----- Santander -----		CODIGO MUNICIPIO Bucaramanga -----			

SECCION ESPECIFICA

DIRECCION: HOSPITAL DIRECCION DE LA CASA VEREDA, CONDOMINIO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO
 Casa- calle 41 carrera 24 # 41- 25 de Bucaramanga ----- 5:00 a.m.

ACTO DE TRANSFERENCIA PRESENTADA (MEDIC, ACTA PARROQUIAL, ETC.)
 Partida de Bautizo -----

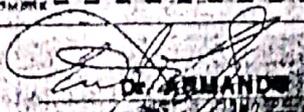
NOMBRES OTERO VEGA -----		NOMBRES GRACIELA OLIVA -----		EDAD 19 años	
IDENTIFICACION C.C.No.32452313 de Medellín A.		NACIONALIDAD Colombiana -----		PROFESION O OFICIO Hogar -----	
NOMBRES SERRANO -----		NOMBRES FERNANDO -----		EDAD 26 años	
IDENTIFICACION C.C.No.5.539338 de Bucaramanga		NACIONALIDAD Colombiana -----		PROFESION O OFICIO Comerciante joyas	

IDENTIFICACION
C.C.No.5.539338 de Bucaramanga

DIRECCION POSTAL
Carrera 24 #41- 25 de Bucaramanga

FECHA
MES Enero ----- AÑO 1974

FIRMA

 NOMBRE FERNANDO SERRANO -----
 FIRMA

 DE FERNANDO NOTARIO -----

EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



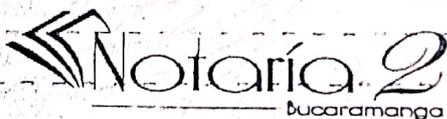
RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Parte efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 48 de 1936. Reconozco el hijo

FIRMA DEL PADRE QUINCE EN RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FURRIARIO ANTE QUIEN SE HIZO EL RECO

NOTAS:



YO, ADRIANA OTERO ARCINIEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.369.442 EN CALIDAD DE INTERESADO SOLICITO COPIA DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL YANETH SERRANO OTERO, INSCRITA AL SERIAL 654625 LA IMPRESION DE LOS DATOS ESPECIFICOS MENCIONADOS EN EL ART. 52 EC 1260/70, ME OBLIGO A NO HACER USO DISTINTO DE DICHA COPIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS 55 Y 115 DEL DEC CITADO Y ART. 115 DEL DECº 278/7247. PARA ACREDITAR PARENTESCO.

FIRMA SOLICITANTE: *ADRIANA OTERO ARCINIEGAS*

SE EXPIDE PARA: TRAMITES LEGALES.



EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA. CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. Bucaramanga 19/09/2022

CARLOS ENRIQUE VALDIVIESO JIMENEZ
Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga
Art. 13 de la Ley 1581 de 2012

13101054

OFICINA REGISTRO CIVIL
 N. SEXTA
 MEDELLIN
 0006

SECCION GENERAL

PRIMER SOBRENOMBRE: DIOSA
 SEGUNDO SOBRENOMBRE: SERRANO
 SEXO: MASCULINO
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

NOMBRE: JOHAN SEBASTIAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 01 MAYO 1985
 LUGAR DE NACIMIENTO: MEDELLIN

SECCION ESPECIALIZADA

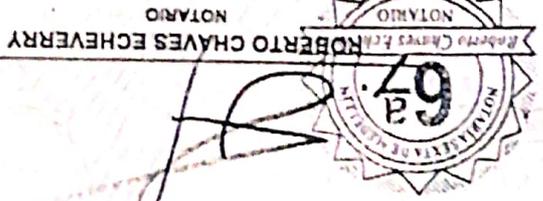
UNIDAD INTERMEDIA DE SANTA CRUZ
 ACTA PARROQUIAL
 SERRANO OTERO
 Cd 43.090.102 Med
 DIOSA ORTIZ
 Cd 71.653.322 Med

FECHA DE NACIMIENTO: 730am
 NOMBRE: YANETH
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 ESTUDIANTE
 JORGE IVAN
 COLOMBIANA
 TECNÓLOGO DEPOR

IDENTIFICACION (Cédula y número): Cd 71.653.322 Med
 DIRECCION LOCAL Y MUNICIPIO: ARANJUEZ
 IDENTIFICACION (Cédula y número):
 DOMICILIO (Municipio):
 TESTIGO:
 TESTIGO:
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30 JUNIO 1988

Firma (Autógrafo): JORGE IVAN DIOSA-ORTIZ
 Firma (Autógrafo):
 Nombre:
 Nombre (Autógrafo):
 Nombre (Autógrafo):

Roberto Chaves Echeverry
 Notario Titular
 Medellín - Colombia



LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 30 DE JUNIO DE 1988, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 13101054, SE EXPIDE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR SOLICITUD DE JORGE DAVID GALIANO SOTO, CC 72308378 (PARENTESCO: NINGUNO) (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972), VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).

República de Colombia



**Espacio en
blanco**

**Espacio en
blanco**

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo del Padre
Dirección Residencia
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo de la Madre
Dirección Residencia
(74) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA TOMADO DEL FOLIO ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE REGISTRO CIVIL DE LA NOTARÍA OCTAVA DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

SOLICITADO POR JORGE DAVID GALIANO
DOCUMENTO 72.308.378
SE EXPIDE PARA EFECTOS CIVILES
FECHA DE EXPEDICIÓN 16/09/2022

SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DEL ART. 1 DECRETO 278 DE 1972/ CON VIGENCIA PERMANENTE ART. 21 LEY 962 DE 2005

JANNET SUAZA ESCUDERO
NOTARIA OCTAVA (E) DE MEDELLÍN



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

10907198

OFICINA REGISTRAL CIVIL: NOTARIA DIECIOCHO

Municipio y Departamento: MEDALLIN ANTIOQUIA

SECCION GENERAL

INSCRITO: DIOSA SERRANO JEISSON ANDRES

SEXO: MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO: 15 AGOSTO 1987

LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA ANTIOQUIA MEDALLIN

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: HOSPITAL GENERAL DE MEDALLIN

MADRE: SERRANO OTERO

PADRE: DIOSA ORTIZ

DENUNCIANTE: C. C. # 71.653.322 MEDALLIN

TESTIGO

FECHA DE INSCRIPCION: 14 SEPTIEMBRE 1987

Notaria 13

LTN2XA75HP

26-05-22 PC054751543



Notaria Trece
Medellin - Colombia

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para el efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural en esta constancia firmo

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: (60)



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
CIRCULO DE MEDELLIN
Hector Juan Torres Hernandez
NOTARIO

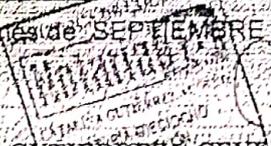
EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

hace constar que la presente es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos del registro civil NACIMIENTOS de esta notaria

Se expide para demostrar parentesco de conformidad con el Art. 115 de Dec. 6027 y PARA EFECTOS CIVILES

SOBRE TODO POR JORGE DAVID GAJANA

Dado en MEDELLIN, hoy 16 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022



CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO
NOTARIA DIECIOCHO (18) ENCARGADA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
E MAIL notaria18demedellin@yahoo.com
PBX: 5137930 NIT: 71.581.126-1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PAPEL DE USO
EXCLUSIVO
NOTARIA TRECIE

República de Colombia



cuatro (4) veces el valor declarado en la presente escritura.

Se advierte a los otorgantes, la obligación que tienen de leer y constatar todos los datos consignados en la presente escritura, pues cualquier corrección posterior implicará el otorgamiento de una escritura aclaratoria, cuyos gastos deben ser asumidos por los otorgantes.

Leído el presente público instrumento por los otorgantes lo encuentran correcto y en señal de aceptación lo firman.

Derechos Notariales \$ 37.231 - - - IVA \$ 21.647 - - -

Copias \$ 57.400 - - - - - Superintendencia y Fondo \$ 21.400 - - -

Retención en la fuente \$ 10.000 - - - Recibo No. SIFE-110518/519/520/521 - - -

Resolución 755 del 26 de enero del 2022.

La huella de los otorgantes corresponde al dedo índice derecho.

Se extendió en las hojas: PC008377157/837158/8377159 - - -

INFORMACION RECIBIDA POR JULIANA MANJARRES AGUILAR
INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NRO. 17 DEL 27 OCTUBRE/2016.

[Handwritten signature]

ALEXANDER SERRANO OTERO

C.C. 3154224

APODERADO ESPECIAL DE LOS VENEDORES DIRECCION Y CIUDAD: Cra. 64C #48-180 APT 404 TELEFONO: 3104466575

E-MAIL: *apoteles@gmail.com*

PROFESION U OFICIO: *Dueñador* ACTIVIDAD ECONOMICA: *Disenador*

ESTADO CIVIL: *Soltero*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DCTO 1674/2016 SI NO X

CARGO: _____ FECHA DE VINCULACION: _____

FECHA DE DESVINCULACION: _____

Luz Stella Serrano Otero
LUZ STELLA SERRANO OTERO
C.C. 435127449

ASESOR JURIDICO

Notaria 13 de Medellín



PC054751818

Fernando Aguilar Rodriguez
PC008377159
Medellin - Colombia



THOMAS CIRC & BOND
YH8R02NSQ 08-01-22 PC008377159
AGE71W884
26-05-22 PC054751818

COMPRADORA

DIRECCION Y CIUDAD: *Carveva BAC #48-180* TELEFONO: 3128503286

E-MAIL: *leso102@hotmail.com*

PROFESION U OFICIO: *comerciante* ACTIVIDAD ECONOMICA: *comerciante*

ESTADO CIVIL: *soltero*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DCTO 1674/2016 SI NO

CARGO:

FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:



[Signature]
DRA. TERESA AGUILAR RODRIGUEZ

NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

**NOTARJA 13 DEL CÍRCULO
de MEDELLÍN**

Es fiel Y SEGUNDA copia tomada del original de la escritura pública número 1826 de fecha 27/SEPTIEMBRE/2022 que reposa en el protocolo de la Notaria 13 del círculo de Medellín y consta de ---
-CATORCE (14) hojas útiles, con destino A L INTERESADO

12/OCTUBRE//2022

